

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 583-2015-R.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01028647), recibida el 18 de agosto de 2015, mediante la cual don ANTONIO ALCHIBALDO LOYOLA RODRÍGUEZ padre del menor ANTHONY JESÚS LOYOLA ALVA, con Código de Postulante Nº 102620, Expediente Nº 1179, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, presenta la renuncia de dicho menor como ingresante a la citada unidad académica y solicita la entrega de sus documentos originales presentados a la Oficina de Admisión.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2015-I, por la modalidad de Primeros Puestos, entre otros, al menor ANTHONY JESÚS LOYOLA ALVA, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, mediante la solicitud del visto, don ANTONIO ALCHIBALDO LOYOLA RODRÍGUEZ, en representación de su menor hijo, ANTHONY JESÚS LOYOLA ALVA, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, lo que da fe de su propósito de renunciar al ingreso del citado estudiante y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica; asimismo, solicita la devolución de los documentos generales presentados a la Oficina de Admisión;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 856-2015-D-ORAA del 28 de agosto de 2015, adjunta el Informe Nº 048-2015-FMRF, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, según Resolución Nº 524-2015-R, por la modalidad de Primeros Puestos, en el Proceso de Admisión 2015-I; señalando que, concordante con el Art. 70º del Reglamento de Admisión, no procede la devolución de los documentos solicitados;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal Nº 365-2015-AL recibido el 28 de agosto de 2015, señala que es procedente aceptar la renuncia del menor ANTHONY JESÚS LOYOLA ALVA; recomendando la entrega del certificado de estudios original, con anotación de Primeros Puestos y documentación anexa, entregado por el postulante renunciante, debiendo ser reemplazado por copias legalizadas notarialmente;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 365-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de agosto de 2015; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del

Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

R E S U E L V E:

- 1° **ACEPTAR, LA RENUNCIA** del postulante **ANTHONY JESÚS LOYOLA ALVA**, con Código de Postulante N° 102620, Expediente N° 1179, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2015-I por la modalidad de Primeros Puestos; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, únicamente en el extremo pertinente.
- 2° **DISPONER**, la devolución del certificado de estudios original, con anotación de Primeros Puestos y documentación anexa, del postulante **ANTHONY JESÚS LOYOLA ALVA**, entregado por el citado postulante renunciante, debiendo ser reemplazado por copias legalizadas notarialmente.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Oficina de Admisión, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, Escuela Prof. Ing. Mecánica, ODA,
cc. OBU, ORAA, URA, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesado.